NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Por medio del presente se procede de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual reglamenta que en el caso de no ser posible hacerse la notificación personal de un acto administrativo de carácter particular dentro de los (5) CINCO días siguientes al envío de la citación, debe realizarse la notificación por aviso y remitir copia íntegra del acto administrativo a la dirección, número de fax o correo electrónico que figure en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Debido a que no fue posible la notificación personal de la Resolución Nro. 1012 del 11 de diciembre de 2024 *"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NRO. 0275 DEL 03 DE MAYO DE 2023 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPOSICIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE SERVIDUMBRE INAPARENTE, PERMANENTE Y PERPETUA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SOBRE UN ÁREA PARCIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 020-5235 REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO- ANTIOQUIA"* y a sus herederos determinados e indeterminados.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN: 07 MAR 2024

FECHA DE DESFIJACIÓN: 13 MAR 2024

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 14 MAR 2024

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

Dada en Rionegro Antioquia a los,

Para constancia se firma,

EDWIN NICOLAS RAMÍREZ LAYOS
Secretario General

Anexos: Uno (2 folios)

Redactó: Laura Catalina Cadavid Valencia- Profesional Especializado G03

RESOLUCIÓN 1012

11 DIC 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0275 DEL 3 DE MAYO DEL 2023 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPOSICIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE SERVIDUMBRE INAPARENTE, PERMANENTE Y PERPETUA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SOBRE UN ÁREA PARCIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 020-5235 REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA"

El Alcalde Municipal de Rionegro - Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren los artículos 58, 287 y 288 de la Constitución Política de Colombia, Ley 56 de 1981, Ley 42 de 1994, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, reglamentado por el Decreto 738 de 2014 y el Plan de Desarrollo del Municipio de Rionegro 2020-2023 "*Juntos avanzamos más*" y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El 3 de mayo de 2023, se expidió la Resolución 0275 *"Por la cual se dispone la imposición por vía administrativa de servidumbre inaparente, permanente y perpetua de acueducto y alcantarillado sobre un área parcial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 020-5235 requerido para la ejecución del plan maestro de acueducto y alcantarillado de la vereda la playa del municipio de Rionegro-Antioquia".*

2. El 11 de mayo de 2023 se entregó en el predio ubicado en la vereda Galicia, la citación a los señores MARIA ERNESTINA NOREÑA DE GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía 21.962.272 y FELIX ANTONIO GÓMEZ HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía 713.443, propietarios del inmueble, para que comparecieran a notificarse de manera personal de la Resolución No. 0275 del 3 de mayo del 2023.

3. Ante la imposibilidad de lograr la notificación personal de los señores MARIA ERNESTINA NOREÑA DE GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía

21.962.272 y FELIX ANTONIO GÓMEZ HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía 713.443, fue necesario proceder con la notificación subsidiaria mediante aviso, entregado en el inmueble el 19 de mayo de 2023. Adicionalmente fue publicado en la página web de la alcaldía de Rionegro y en lugar de acceso al público, fijado el 19 de mayo del año 2022, por un término de cinco (5) días, es decir, hasta el 26 de mayo de 2023, quedando surtida la notificación el 29 de mayo de 2023.

4. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, mediante nota devolutiva No. 2023-15307 del 28 de septiembre del año 2023, hizo devolución sin registrar de la Resolución No. 0275 del 3 de mayo del 2023, manifestando:

   "No procede el registro ya que no es claro el F.M.I. donde se debe imponer la servidumbre ya que se indica en su art. 1 matricula 42 y en su art. 2 020-5235 debe aclarar e ingresar nuevamente"

5. Por lo anterior, se hace necesario corregir el contenido del artículo primero la Resolución No. 0275 del 3 de mayo del 2023, aclarando que el folio de matrícula inmobiliaria correcto es el 020-5235.

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 0275 del 3 de mayo del 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 738 de 2014, SE IMPONE SERVIDUMBRE POR VÍA ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-5235 de propiedad de la señora MARIA ERNESTINA NOREÑA DE GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía 21.962.272, propietario del 50% del derecho real de dominio y FELIX ANTONIO GÓMEZ HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía 713.443, propietario del 50% del derecho real de dominio, así:

1012 11 DIC 2023

Servidumbre permanente y perpetua, consistente en VEINTICUATRO CON SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (24.66m2), cuyos linderos particulares son los siguientes:

"Por el Norte en línea recta entre el punto 1 y el punto 3 pasando por el punto 2 en una distancia de 2,916 metros con área del predio de mayor extensión, Por el Oriente en línea recta entre el punto 3 y el punto 5 pasando por el punto 4 en una distancia de 55,546 metros con área del predio de mayor extensión, Por el Sur en línea recta entre el punto 5 y el punto 6 en una distancia de 2,110 metros con PK predio 6152001000003000602, Por el Occidente en línea recta entre el punto 6 y el punto 7 en una distancia de 8,241 metros con área del mismo predio de mayor extensión, nuevamente por el Sur en línea recta entre el punto 7 y el punto 8 en una distancia de 2,579 metros con área del mismo predio de mayor extensión, Por el Occidente en línea recta entre el punto 8 y el punto 1 en una distancia 2,061 metros con PK predio 6152001030003000449, regresando así al punto de partida".

Que el área antes descrita hace parte del inmueble de mayor extensión cuyos linderos generales de conformidad con la Escritura Pública N° 739 del 19 de julio de 1999 de la Notaría Segunda (2) de Rionegro se identifica así:

"Un lote de terreno con casa de habitación, sus mejoras y anexidades, situado en el paraje La Mosca en jurisdicción del Municipio de Rionegro (Ant.) con una superficie aproximada de 41.498,3 metros de acuerdo al certificado catastral predio 044-084 y comprendido por los siguientes linderos: Por el Nororiente en una extensión de 285 metros lineales con servidumbre que lo separa de la propiedad de Luis Gil y Custodio Gil; por el Suroriente en una extensión de 277 metros lineales con propiedad del señor Luis Gil; Por el Noroccidente en 80 metros lineales con propiedad de señor Harold Anthony Ramírez en 45 metros lineales bordeando la servidumbre de tránsito que lo separa de la propiedad del señor José Luis Gómez Noreña y la señora Aura Dolores Agudelo Montoya y en 93 metros lineales separados con cerca de alambre con propiedad del señor Abel Martínez en 62 metros lineales con servidumbre que separa esta propiedad del predio de Jhon de Jesús Gómez Noreña; en 107 metros con propiedad de la señora Luz Estella Uribe Noreña; en 59 metros con carretera veredal que comunica a la vereda La Mosca con la Autopista Medellín Bogotá; por el Suroccidente en 254 metros lineales con la Finca el Tesoro ".

IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 020-5235 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO.
CÉDULA CATASTRAL: ADX0003PCTF

SEGUNDO: Que las demás cláusulas de Resolución 0275 del 3 de mayo del 2023, se conservan tal cual quedaron expresadas en la misma Resolución.

TERCERO: NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido de la presente Resolución, a los propietarios o poseedores regulares inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo, informando que contra el presente acto administrativo procede el recurso reposición.

Dada en Rionegro, Antioquia, a los 11 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Alcalde

Redactó: Farley Johany Gaviria Campo - Abogado Contratista.
Revisó: Diana Cecilia Velásquez Rendón – Asesora Gestión Predial Municipio de Rionegro
Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata – Secretaria General Municipio de Rionegro